

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

ACTA Nº 03/2020

# ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2020.

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:01 horas del día 13 de marzo de 2020, se reúnen en el Salón de Sesiones de las Casa Consistoriales, sitas en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, Dª Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, Dª Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez, Don Manuel Hernández Peréz, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Jacinto Reyes García, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida y Dª Beatriz Mejías Quintana, D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, Dª María de las Nieves García Pinalla, Dª. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, Dª Ana María Gopar Peña, Dª Yaiza Pérez Álvarez, D. Julio Jesús Ojeda Medina, Dª Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor y Dª Verónica Suárez Pulido.

Por la Presidencia se excusa las ausencias de Don Rubén Bordón Mayor y  $\mathsf{D}^{\mathsf{a}}$  Almudena Santana López.

Con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Noemí Naya Orgeira, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

La justificación del carácter extraordinario de la sesión viene motivada por la necesidad de adoptar los acuerdos precisos de dedicación de los Concejales que han asumido las atribuciones de gobierno municipal provenientes del reciente Decreto de Alcaldía de 28 de febrero de 2020. Por razones de celeridad administrativa, se incorpora asimismo un punto relativo a propuesta de modificación de la RPT, a fin de acomodarla a las actuales necesidades de la organización administrativa, una vez que ya ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación convocada con carácter extraordinario el día 20 de febrero.

## 1.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.contaluciage.com/ugrifirma/code/IV/66VYSCVE6DVK//SB//IW6ALVI		1/40	





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Por la Presidencia se da lectura del ordinal y se cede la palabra al Sr. Concejal de Recursos Humanos, D. Pedro Sánchez Vega, quien antes de exponer el asunto manifiesta que a la vista del Informe emitido por el Secretario General se va a proceder a retirar el punto 1 del Dispositivo PRIMERO de la propuesta de acuerdo, es decir, la modificación del puesto de Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, número 1.623. A continuación expone el fondo del asunto.

Finalizada su intervención, se abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente y especialmente el informe propuesta suscrito por la Jefatura con el conforme del Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME-PROPUESTA QUE EMITE LA JEFA DE SERVICIO DEPARTAMENTO DE RRHH Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

Vista la documentación obrante en el expediente tengo a bien INFORMAR de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Providencia de la Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

## "PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

A la vista de la realidad que se viene viviendo en este Ayuntamiento desde hace varios años, debida a la falta de personal técnico, considerando además, que el contenido de la vigente relación de puestos de trabajo no se adecúa a la actual organización, en virtud de la potestad auto-organizativa de la administración local, esta Alcaldía — Presidencia, solicita a la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos se inicie expediente para la tramitación de la modificación de la RPT, en los siguientes términos:

- 1- Que el puesto de Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, pueda ser ocupado indistintamente por Técnico de Administración General, Subescala Técnica o de Gestión, o por Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica Superior o Técnica Media, como puesto barrado perteneciente al Grupo A, subgrupo A1/A2, todo ello sin incremento económico alguno.
- 2- La creación de un puesto de <u>Jefatura de Sección</u> vinculado al Gabinete de Alcaldía, que cuenta en la actualidad con una Jefatura de Servicio, que pueda ser desempeñado por personal Técnico de Administración General, Subescala de Gestión o Administrativa, o por Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica Media, como puesto barrado perteneciente al Grupo A, subgrupo A2 o Grupo C, subgrupo C1 (A2/C1).
- 3- La creación de un puesto de Arquitecto de Intervención, cuyas funciones serán de asistencia inmediata a la Intervención General.

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXI		Página	2/40	





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

4- Modificar la propuesta llevada a la Mesa General de Negociación, de fecha 03 de diciembre de 2019, respecto a los grupos de clasificación del personal eventual, en los siguientes términos:

Tipo	PlazaGrupo	PlazaSubg	PlazaNombre
Eventual	Α	A1	Técnico Superior de Alto Cargo
Eventual	Α	A2	Técnico de Alto Cargo
Eventual	Α	A2	Técnico de Alto Cargo
Eventual	С	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	С	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	С	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Secretario de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo

**SEGUNDO.-** Informe de fecha 19 de febrero de 2020, emitido por la Jefatura de RRHH y Organización, para consulta y negociación en la Mesa General de Negociación extraordinaria convocada para el día 20 de febrero de 2020.

**TERCERO.-** Certificado expedido por el Secretario de la Mesa General de Negociación, del <u>acuerdo</u> tomado en Mesa General de Negociación, celebrada con fecha 20 de febrero de 2020 con carácter extraordinario, <u>relativo a la providencia de Alcaldía y Propuesta de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de fecha 19 de febrero de 2020.</u>

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

## I.- Marco Jurídico

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (en adelante I BRI )
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.(en adelante TRRL)
- El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (en adelante LMC)
- Real Decreto Legislativo 02/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.captaluciage.com/uprifirma/cade/IV/66VYSCVE6DYK/SB//IW6AIV/		3/40	





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

- Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## II.- En cuanto al fondo

- La relación de puestos de trabajo (RPT) es el instrumento a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y a través del cual se precisan los requisitos para el desempeño de los diferentes puestos. La RPT es, pues, el instrumento técnico jurídico al que corresponde la organización de los Recursos Humanos.

Existe reiterada jurisprudencia que reconoce la diferencia existente entre la Plantilla Orgánica de personal al servicio de la Administración Pública, considerada como instrumento de gestión y la Relación de Puestos de Trabajo, considerada como instrumento técnico de ordenación de los recursos humanos, siendo que la plantilla orgánica no ha de someterse a la negociación colectiva, en tanto que la relación de puestos de trabajo sí. De la misma manera, la plantilla orgánica integra obligatoriamente los Anexos de personal del Presupuesto Municipal y sigue su misma tramitación, en tanto que la relación de puestos de trabajo no tiene atribuido un procedimiento específico para su tramitación, de modo que una vez adoptados los acuerdos basta con publicar la relación de puestos de trabajo, sin necesidad de someterla a información pública, para que como cualquier acto administrativo entre en vigor desde la fecha de su aprobación por el órgano competente.

Asimismo, es de significar que la plaza constituye la unidad básica a la que accede el funcionario superado el correspondiente proceso de selección (oposición y concurso-oposición) que ha de integrarse en una determinada Escala y Subescala de pertenencia, mientras que el puesto es la unidad básica del instrumento de ordenación, que ha de proveerse por funcionarios por los sistemas legales de provisión (concurso y libre designación) y a los que pueden acceder funcionarios pertenecientes a distintas Escalas y Subescalas. Así por ejemplo un puesto de Jefe de Servicio, de Sección o de negociado puede quedar provisto por funcionarios de la Escala de Administración General o de la Administración Especial, o puede existir en la relación de puestos de trabajo sin que esté cubierto. El funcionario ocupa una plaza que es suya (por ejemplo Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Letrado de los Servicios Jurídicos) desde que toma posesión al superar proceso selectivo y ocupará un puesto de la relación de puestos de trabajo, correlativo a aquella. Sin embargo, a lo largo de su carrera profesional puede optar por acceder a un puesto de Jefe de Servicio y puede ocurrir que el mismo pueda ser cubierto tanto por un Técnico de Administración Especial o por un Técnico de Administración General. Es decir, el funcionario ostenta en propiedad una plaza, pero nunca un puesto que, puede variar a lo largo de la vida profesional del funcionario.

De esta manera, puede ocurrir que la relación de puestos de trabajo cuente con más puestos de trabajo que plazas existan en la plantilla, pero lo que nunca puede ocurrir es que el número de plazas de la plantilla orgánica sea superior al de puestos existentes en la relación de puestos de trabajo.

Es esta una cuestión ampliamente debatida y resuelta por la jurisprudencia de aplicación, entre la que cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª, Sección 7ª, de 9 de abril de 2014, recurso 514/2013 (EDJ 2014/76950), de gran interés, al hacer una descripción detallada de las diferencias existentes entre plaza y puesto, entre Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, y de la que cabe extraer como conclusión que la plaza es lo que inicialmente se ocupa por el

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXI		Página	4/40	





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

funcionario y es algo subjetivo, desligado de la objetividad del puesto de trabajo porque está desconectada del trabajo concreto que se hace cada día, de modo que la plaza está unida inseparablemente al funcionario. Sin embargo, el puesto es el contenido funcional que ha de desempeñar el funcionario y al que se accede una vez se adquiere la condición de funcionario de carrera tras haber superado el correspondiente proceso de selección.

## - Modificaciones que se introducen en la Relación de Puestos de Trabajo:

1.- Que el puesto de Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, número 1.623, pueda ser ocupado indistintamente por Técnico de Administración General, Subescala Técnica o de Gestión, o por Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica Superior o Técnica Media, como puesto barrado perteneciente al Grupo A, subgrupo A1/A2, todo ello sin incremento económico alguno.

La justificación de la presente propuesta viene dada por la necesidad de <u>ampliar las posibilidades</u> para atribuir temporalmente las funciones correspondientes a dicha jefatura, toda vez que prácticamente la totalidad del personal técnico de nivel A1 con que cuenta la administración, está ocupando Jefaturas de Servicio, incluso de manera acumulada por alguno de ellos, lo cual supone sobrecargar de responsabilidades y funciones al citado personal. El Servicio de Recursos Humanos, es un departamento clave en la Administración, y precisa de una jefatura estable que pueda dar continuidad a la diversidad de asuntos que se gestionan en el mismo, y que, por distintos motivos, viene sufriendo desde hace varios años de una inestabilidad, habiéndose llegado a ocupar hasta por diez jefaturas distintas, en un período de cuatro años.

Que, además, el departamento cuenta con personal técnico medio, cualificado y con experiencia, que puede dar esa estabilidad que demanda el departamento.

De esta manera, y de conformidad con el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la administración contribuye a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios, ampliando la posibilidad de atribuir las funciones de jefaturas de servicio que se encuentren vacantes, con personal Técnico Medio capacitado para su desempeño.

En el Ejercicio 2018, se llevó a cabo una modificación de la RPT en los mismos términos, aprobándose por acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2018, el barrado de las siguientes Jefaturas de Servicio:

- Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal.
- Jefatura de Servicio de Servicios Primarios.
- Jefatura de Servicio de Servicios Públicos.
- 2.- Con base a los mismos criterios se justifica la creación de un puesto de <u>Jefatura de Sección</u> vinculado al Gabinete de Alcaldía, que cuenta en la actualidad con una Jefatura de Servicio, que pueda ser desempeñado por personal Técnico de Administración General, Subescala de Gestión o Administrativa, o por Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica Media, como puesto barrado perteneciente al Grupo A, subgrupo A2 o Grupo C, subgrupo C1 (A2/C1).
- 3.- Por otro lado, la Intervención Municipal, precisa de personal técnico especializado, por lo que se propone la creación de un puesto de Arquitecto, adscrito a Intervención, cuyas funciones serán de asistencia inmediata a la Intervención General en su condición de Arquitecta/o Superior, en el ejercicio de la función interventora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, realizando las funciones necesarias para proceder al acto de COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN, tales como: supervisión y estudio de proyectos de ejecución de obras licitados y en ejecución por el

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plateforms.contaluciage.com/uprifirms/code/IV/66VYSCVE6DYK//SDV/IV/6AIY		5/40	





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, supervisión y fiscalización de la ejecución material de las citadas obras, verificación y comprobación de las certificaciones de obra expedidas, asistencia técnica a la Intervención General en la recepción de obras, verificación y comprobación de certificaciones finales de obra y otras asistencias técnicas que ha requerido esta Intervención en el ejercicio de la función interventora.

**4.-** Por último, se modifican los grupos de clasificación del personal eventual, en virtud de la última propuesta llevada a la mesa de fecha 3 de diciembre de 2019, en los siguientes términos:

Tipo	PlazaGrupo	PlazaSubg	PlazaNombre
Eventual	Α	A1	Técnico Superior de Alto Cargo
Eventual	Α	A2	Técnico de Alto Cargo
Eventual	Α	A2	Técnico de Alto Cargo
Eventual	С	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	С	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	С	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Secretario de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo

## - Del Órgano competente para su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la LBRL, corresponde al Pleno "La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual".

A la vista de cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del ROF y art. 58.1 f) de la LMC, esta Jefatura de Servicios, previa conformidad del Secretario General e informe preceptivo de la Intervención Municipal, eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERA**.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en los siguientes términos:

 Que el puesto de Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, número 1.623, pueda ser ocupado indistintamente por Técnico de Administración General, Subescala Técnica o de Gestión, o por Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica Superior o Técnica Media, como puesto barrado perteneciente al Grupo A, subgrupo A1/A2.

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.contaluciago.com/uprifirma/codo/IV/66VYSCYE6DYKY/SDY/IV/6AIY		6/40	





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

- Crear un puesto de <u>Jefatura de Sección</u> vinculado al Gabinete de Alcaldía, que pueda ser desempeñado por personal Técnico de Administración General, Subescala de Gestión o Administrativa, o por Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica Media, como puesto barrado perteneciente al Grupo A, subgrupo A2 o Grupo C, subgrupo C1 (A2/C1).
- Crear un puesto de Arquitecto, adscrito a Intervención, cuyas funciones serán de asistencia inmediata a la Intervención General en su condición de Arquitecta/o Superior, en el ejercicio de la función interventora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.
- 4. Modificar los grupos de clasificación del personal eventual, así como el número de cargos que puedan ser desempeñados dicho personal, en los siguientes términos:

Tipo	Grupo	Subgrupo	Denominación
			Técnico Superior de Alto
Eventual	Α	A1	Cargo
Eventual	Α	A2	Técnico de Alto Cargo
Eventual	Α	A2	Técnico de Alto Cargo
Eventual	С	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	С	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	С	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Secretario de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo

**SEGUNDA.-** Del acuerdo que se adopte deberá procederse a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

**TERCERA.-** Asimismo, del acuerdo que se adopte deberá darse traslado a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local".

Teniendo en cuenta el Informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

## "INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 1/2020.

Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Página	7/40	





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente INFORME:

## I.- ANTECEDENTES:

- Providencia de la Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

## "PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

A la vista de la realidad que se viene viviendo en este Ayuntamiento desde hace varios años, debida a la falta de personal técnico, considerando además, que el contenido de la vigente relación de puestos de trabajo no se adecúa a la actual organización, en virtud de la potestad auto-organizativa de la administración local, esta Alcaldía – Presidencia, solicita a la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos se inicie expediente para la tramitación de la modificación de la RPT, en los siguientes términos:

- 1- Que el puesto de Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, pueda ser ocupado indistintamente por Técnico de Administración General, Subescala Técnica o de Gestión, o por Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica Superior o Técnica Media, como puesto barrado perteneciente al Grupo A, subgrupo A1/A2, todo ello sin incremento económico alguno.
- 2- La creación de un puesto de <u>Jefatura de Sección</u> vinculado al Gabinete de Alcaldía, que cuenta en la actualidad con una Jefatura de Servicio, que pueda ser desempeñado por personal Técnico de Administración General, Subescala de Gestión o Administrativa, o por Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica Media, como puesto barrado perteneciente al Grupo A, subgrupo A2 o Grupo C, subgrupo C1 (A2/C1).
- 3- La creación de un puesto de Arquitecto de Intervención, cuyas funciones serán de asistencia inmediata a la Intervención General.
- 4- Modificar la propuesta llevada a la Mesa General de Negociación, de fecha 03 de diciembre de 2019, respecto a los grupos de clasificación del personal eventual, en los siguientes términos:

Tipo	PlazaGrupo	PlazaSubg	PlazaNombre
Eventual	Α	A1	Técnico Superior de Alto Cargo
Eventual	Α	A2	Técnico de Alto Cargo
Eventual	Α	A2	Técnico de Alto Cargo
Eventual	С	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	С	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	С	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Secretario de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.contaluciage.com/uprifirma/codo/IV/66VYSCVE6DVK//SB//IW6AIV/		8/40	





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

- Expediente tramitado por el Servicio de Recursos Humanos para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, cuyo original se entrega a esta Intervención General una vez conformado el expediente por el Secretario General y al que se incorpora, Propuesta formulada por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 19 de febrero de 2020, proponiendo al Pleno la aprobación de la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.
- Consta en el expediente acta de las sesión de la Mesa General de Negociación de fecha 20 de febrero de 2020, en relación a la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo cuya aprobación se pretende por el Pleno de la Corporación.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- La Relación de Puestos de Trabajo, en adelante RPT, podemos definirla como la ordenación y clasificación funcional del personal en orden a la realización concreta del trabajo a desarrollar diariamente en la Administración. También se ha definido como la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo caracterizados por pertenecer a una misma Unidad o Dependencia de la Administración, que deban ser desempeñados por funcionarios de carrera, por personal eventual, indistintamente por unos u otros, y por personal laboral, con la detallada descripción de las características y requisitos de los mismos.

El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local impone a las entidades locales la obligación de formar la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Coherentemente con lo anterior el artículo 126.4 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) dispone que las relaciones de puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Esto por otra parte obliga al Estado a establecer la normativa reguladora para la confección de las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

II.- En lo que refiere al contenido, el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, de carácter básico, obliga a las Corporaciones Locales a formar la RPT que deberán incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Desafortunadamente son aún muchísimas las Corporaciones Locales que no han confeccionado y aprobado estos instrumentos básicos para la adecuada planificación y gestión de los recursos humanos, en algunos afortunados casos se han elaborado lo que se denomina catálogo de puestos de trabajo con un contenido muy inferior a una RPT.

III.- Del mismo modo, el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	$\label{local-problem}                                    $	Página	9/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Por tanto como elementos esenciales o contenido mínimo de una RPT podemos establecer los siguientes:

- a) Denominación, código y el tipo (singularizado, no singularizado o de confianza) y sistema establecido la provisión (concurso o libre designación) del puesto de trabajo.
- b) Las retribuciones complementarias que le correspondan (nivel de destino y complemento específico).
- c) Los requisitos para su desempeño (grupo de titulación, escala general o especial, titulación específica si procede, formación específica si procede y condiciones particulares o relevantes).

Y podríamos añadir las características más importantes del mismo como la jornada laboral, la situación organizativa del puesto o los méritos a valorar para su provisión.

IV.- La falta de desarrollo legislativo específico estatal para el ámbito local no impide que podamos aplicar la legislación básica estatal y su normativa de desarrollo con carácter supletorio al objeto de aprobar una RPT. Acudiendo a la misma nos encontramos con la Orden de 2 de diciembre de 1988 sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado que establece en su artículo 2 que las relaciones de puestos de trabajo comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo de personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

En dichas relaciones se indicará la denominación y características esenciales de los puestos de trabajo, los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Entre las características esenciales de los puestos de trabajo y los requisitos exigidos para su desempeño deberán figurar necesariamente el tipo de puesto, el sistema de provisión y los Grupos, Cuerpos y Escalas a que deban adscribirse y, en su caso, la titulación académica y formación específica necesarias para el correcto desempeño del puesto de trabajo. Igualmente podrán especificarse aquellas condiciones particulares que se consideren relevantes en el contenido del puesto o en su desempeño.

V.- Todo este contenido es detallado por la Orden de 6 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación de la Resolución Conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública por la que se Aprueba el Modelo de Relaciones de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y se dictan normas para su elaboración.

Esta misma orden, señala que las relaciones de puestos de trabajo se configuran como un instrumento fundamental tanto para la Administración como para el personal al servicio de la misma, ya sean funcionarios o laborales, y suponen un avance sustancial sobre los actuales catálogos de puestos de trabajo en cuanto tienen por finalidad reflejar la estructura organizativa adecuada a las funciones propias de los distintos departamentos y centros gestores, que permita un funcionamiento más eficaz frente a las demandas de los ciudadanos. En definitiva la RPT nos permite identificar las funciones, inventariar las actividades, desglosar las tareas, diseñar los puestos de trabajo y adecuarlos a las actividades, establecer la estructura, el organigrama, y describir los puestos de trabajo. El poder organizar la relación entre las personas y las tareas en una organización, así como a la ordenación y jerarquización de los diferentes tipos de tareas del modo que resulte más adecuado en cada caso es garantía de buen funcionamiento.

## III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Naturaleza jurídica de las relaciones de puestos de trabajo.

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXI	Página	10/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

La naturaleza jurídica de las relaciones de puestos de trabajo no ha sido una cuestión pacífica, variando entre quien propugnaban su naturaleza como acto administrativo con eficacia colectiva y los que la consideraban una disposición de carácter general.

En un principio, predominó la consideración de acto administrativo de eficacia colectiva fundada en una línea jurisprudencial de la que era principal exponente la STS de 26 de mayo de 1998 (LA LEY 7391/1998) que se sigue la línea argumental de las sentencias de 3 de marzo de 1995 y de 28 de mayo de 1996, según la cual su verdadera sustancia jurídico-administrativa es la de los actos plúrimos, con destinatarios indeterminados, de donde viene aquella vocación normativa, pero excluyendo en todo caso que sean auténticos reglamentos. Con posterioridad se pasó a considerarla como una disposición de carácter general postura que encontró su apoyo en varios autores y, jurisprudencialmente, en las Sentencia del Tribunal Constitucional 44/1998 de 2 de marzo y las sentencias del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2001 (LA LEY 3780/2001), 13 de febrero de 2001 (LA LEY 5289/2001), 14 de febrero de 2001 (LA LEY 3782/2001)..., entre otras.

Sin embargo cuando las aguas parecían volver a su cauce, el Tribunal Supremo ha dado una nueva vuelta de tuerca en una reciente sentencia de su Sala 3ª de 15 de febrero de 2014 (Ponente Vicente Conde), modificando de nuevo su doctrina sobre la consideración jurídica de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado, estableciendo que deben considerarse actos administrativos y no disposiciones generales, por lo que no son recurribles en casación. La sentencia resuelve el recurso planteado por un funcionario contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desestimó su demanda contra un acuerdo dictado en 2002 por una comisión ministerial que modificó la relación de puestos de trabajo en el Catastro. Afirma el Tribunal Supremo, inspirado en el deseo de acabar con la esquizofrenia de que una actuación jurídica puede ser acto y norma a la vez, que "sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...) En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcionarial. (...) Hemos así de conducir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.'

En definitiva la sentencia señala que las relaciones de puesto de trabajo son actos mediante los que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. Al tratarse entonces de un acto administrativo, y no una disposición general no cabe casación. Y aunque intenta no prejuzgar su efecto en las Comunidades Autónomas es evidente que, salvo configuración normativa diferente por sus leyes de función pública (que no la hay, pues ninguna Comunidad ha sido imaginativa sobre sus instrumentos ordenadores), se producirá un efecto-dominó, tanto subjetivo, pues afectará de facto a todas las Administraciones Públicas y sus RPT, como objetivo pues todas las casaciones pendientes en el Supremo se verán inadmitidas de forma sobrevenida como procesal pues en pleitos en curso habrá que plantearse la situación de las impugnaciones indirectas (para el Supremo no caben), la eventual necesidad de acumulación objetiva de acciones...etc. La sentencia cuenta con el voto particular de seis magistrados que discrepan de sus compañeros al considerar que la asimilación de las relaciones de trabajo a las disposiciones generales era más

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	$\label{local-problem}                                    $	Página	11/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

respetuosa con los derechos de los empleados públicos a la tutela judicial efectiva de sus derechos e intereses legítimos.

SEGUNDA: Procedimiento para su aprobación o modificación y órgano competente.

El procedimiento para la aprobación de la RPT directamente depende de la naturaleza jurídica de la misma, como ya hemos avanzado la muy reciente interpretación del Tribunal Supremo la considera como un acto administrativo con una pluralidad de destinatarios y siendo necesaria la negociación colectiva. Como consecuencia de esto no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo; y tampoco sería exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el artículo 84 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP y PAC, surtiendo efectos desde su aprobación, si bien, se exige su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados y debiéndose remitir copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días.

Acerca del órgano competente para su aprobación, de acuerdo al artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual es una atribución reservada al Ayuntamiento Pleno, sin que la misma pueda ser delegada, requiriendo para su aprobación el voto favorable por mayoría simple del número legal de miembros de la corporación.

TERCERA: Carácter dinámico de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Desde las primeras sentencias del TS dictadas en la década de los 90, el Alto Tribunal entendió que la RPT era un instrumento de organización que debía estar al servicio de las necesidades de la Administración para dar respuesta a las necesidades inmediatas que pudieran surgir en la labor de organizar de manera eficientes sus efectivos públicos. Ello comportaba, desde luego, la potestad de modificación de dicho instrumento. La posibilidad de llevar a cabo esta actuación encontraba su legitimación en el marco de la competencia de autoorganización de la Administración Pública para vertebrar sus recursos humanos, según lo dispuesto en el art. 72 EBEP.

El TS en esta materia vino manteniendo (entre otras STS de 17 de febrero de 1997, EDJ 1997/559) que la potestad autoorganizativa de las Administraciones Públicas atribuía a éstas la facultad de organizar los servicios en la forma que estimaran más conveniente a razón de una mayor eficacia para satisfacer los intereses generales a la que le compele el mandato contenido en el art. 103.1 CE.

Asimismo, la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ Extremadura en Sentencias de 14 de julio de 2005 (EDJ 2005/172284) y de 27 de noviembre de 2007 (EDJ 2007/302615), vino a establecer que el reconocimiento de la potestad de autoorganización que corresponde a cada Corporación Local, constituye un componente esencial de la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

De lo expuesto, se puede colegir que es cada Administración el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización. La Administración materializa dicha actividad mediante la aprobación o modificación de las correspondientes RPT, siendo éste el instrumento

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Página	12/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los Servicios, debiendo incluir al menos la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias (art. 74 EBEP).

Considerando que la RPT es el instrumento técnico al servicio de la Administración Pública para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso que pueda hacer de su autonomía y autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos, aquella tiene que responder a necesidades no solo actuales sino reales de la propia Corporación.

Este proceso adaptativo exige la posible modificación por la Corporación Local de la RPT cuando no responda a las exigencias que le impone el deber de una prestación eficiente de los servicios públicos, debiendo convertirse en un instrumento dinámico (STS de 5 de febrero de 2014; EDJ 2014/31816) y no estático o pétreo; dinamismo y adaptación que se hallan amparadas por el arco de la garantía constitucional de la autonomía local.

A este respecto, se incluyen en el expediente los informes emitidos por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos donde se justifica la necesidad de la modificación cuya aprobación se pretende por el Pleno de la Corporación, por razones de racionalidad y eficiencia, constando asimismo las actas de las respectivas de la Mesa General de Negociación con los distintos representantes sindicales, verificándose, por tanto, el cumplimiento del trámite preceptivo de negociación colectiva.

QUINTA: Análisis del contenido económico de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo propuesta.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo propuesta conlleva escasas modificaciones de contenido económico, cuya cobertura presupuestaria estará prevista en la plantilla y anexo de personal que se incorporan como anexos al Proyecto de Presupuesto para el presente ejercicio 2020 y cuya aprobación se elevará en breve al Pleno de la Corporación.

De conformidad con el Informe emitido por la Jefa de Recursos Humanos se introducen las siguientes modificaciones que se introducen en la Relación de Puestos de Trabajo:

A) CREACION DE PUESTOS que deben ser asociados a una plaza de plantilla:

## A.1.- PUESTOS BASE DE PERSONAL FUNCIONARIO

La creación de un puesto de Arquitecto de Intervención, cuyas funciones serán de asistencia inmediata a la Intervención General.

La creación de un puesto de <u>Jefatura de Sección</u> vinculado al Gabinete de Alcaldía, que cuenta en la actualidad con una Jefatura de Servicio, que pueda ser desempeñado por personal Técnico de Administración General, Subescala de Gestión o Administrativa, o por Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica Media, como puesto barrado perteneciente al Grupo A, subgrupo A2 o Grupo C, subgrupo C1 (A2/C1).

## A.2.- PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL

Se crean dos nuevos puestos y se reclasifican los existentes de conformidad con el siguiente detalle:

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	$local_https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA A constraint of the control of th$	Página	13/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

Tipo	PlazaGrupo	PlazaSubg	PlazaNombre
Eventual	Α	A1	Técnico Superior de Alto Cargo
Eventual	Α	A2	Técnico de Alto Cargo
Eventual	Α	A2	Técnico de Alto Cargo
Eventual	С	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	С	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	С	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Secretario de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo

**B)** PUESTOS EN LOS QUE SE CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE SER DESEMPEÑADOS POR DISTINTAS ESCALAS Y SUBESCALAS COMO PUESTOS BARRADOS.

Se propone que las jefaturas de servicio que se relacionan a continuación puedan ser ocupadas indistintamente por Técnico de Administración General, Subescala Técnica o de Gestión, o por Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica Superior o Técnica Media, como puestos barrados pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1/A2, todo ello sin incremento económico alguno:

- Jefatura de Servicio de Recursos Humanos

Todas estas modificaciones que se proponen de la RPT tendrán su consecuente reflejo en la Plantilla de Personal y en el Presupuesto para este ejercicio 2020, cuya aprobación se pretende por el Pleno de la Corporación.

Asimismo, el coste que supone la creación de nuevos puestos se compensará, con la amortización de otros puestos de trabajo en la RPT, o con la minoración de otras partidas del Capítulo I del presupuesto para este ejercicio, de tal forma, que no se produce incremento superior al 2% del Capítulo I para el ejercicio 2020 con relación a las retribuciones vigentes a 31/12/2019, a excepción de la partida destinada a antigüedad y trienios, para garantizar la cobertura presupuestaria del incremento previsto por este concepto en el presente ejercicio.

En cualquier caso, el necesario cumplimiento de la limitación presupuestaria a fin de proveer la contención del gasto público, debe armonizarse con la necesaria prestación eficiente de los servicios públicos mediante una organización adecuada del empleado público, como expresión de la potestad de autogobierno consagradas en el art. 140 CE y en el art. 6.1 de la Carta Europea de Autonomía Local (EDL 1988/10791).

Las limitaciones presupuestarias para gastos de personal han sido una constante en la Leyes de presupuestos anuales del Estado, la diferencia con las leyes presupuestarias actuales estriba en el hecho de que las anteriores permitían un determinado incremento porcentual y en las

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	$\label{local-problem}                                    $	Página	14/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

actuales no. Los términos utilizados en todas ellas son idénticos y, a la vista de una suficiente interpretación uniforme dada por la Intervención General del Estado o por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, han sido los tribunales de justicia los que han marcado los parámetros interpretativos para poder entender cómo han de aplicarse las referidas limitaciones.

Una de las sentencias más importantes dictadas hasta la fecha en la que se hace un resumen claro de la doctrina del TS sobre cómo ha de entenderse los límites cuantitativos y como aplicarlo, es la Sentencia de 5 de enero de 2009 (EDJ 2009/21095) del TSJ C. Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo (su lectura se recomienda completamente). Dispone el Alto tribunal autonómico en su FJ 3º, haciendo suyo el argumento jurisprudencial del TS:

"...por lo que atañe a la vulneración de las previsiones del art. 19 LPGE 2006, debe advertirse, de un lado, que con arreglo a una reiterada doctrina del Tribunal Supremo, los límites retributivos han de ponderarse globalmente en relación al volumen total de las retribuciones de cada grupo y no individualmente, y en todo caso, aunque su núm. 2 impone un límite cuantitativo máximo a los incrementos retributivos del personal al servicio de la Corporación, su núm. 4 exige que dicha limitación resulte de un juicio comparativo en términos de homogeneidad, y se posibilita la excepcional superación de tales límites en casos singulares justificados; en este sentido, la jurisprudencia ha venido exigiendo que deba concretarse el hecho y la razón por la que aprecia la homogeneidad contemplada en el citado precepto para que sea observada la limitación retributiva que en él se establece, y se pueda constatar la existencia de puestos que han experimentado un aumento retributivo a pesar de que su situación no ha variado (por todas, STS 20/diciembre/2003). "tampoco acredita el recurrente que los incrementos aplicados, en relación con la totalidad o con determinados puestos de trabajo, en conceptos retributivos tales como el complemento específico, la productividad o las gratificaciones, excedan del límite porcentual que, con relación al importe de la retribución ordinaria de los puestos en cuestión, impone el art. 7 del RD. 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local; este precepto establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, pero no lo hace -como sostiene el recurrente- atendiendo a su comparación en abstracto con las cuantías que para tales retribuciones se establecieron en la anualidad precedente, sino atendiendo a la cantidad global destinada a las retribuciones ordinarias."

Pues bien, teniendo en cuenta lo anterior, las limitaciones presupuestarias deberán referirse no solo al aspecto cuantitativo sino también cualitativo por cuanto que, en caso contrario, no se podría efectuar el juicio verificador de homogeneidad que exige la norma. La limitación deberá referirse a la cuantía global del crédito referido al Grupo de personal y en atención a puestos de trabajos ya existentes, en base a los cuales se deberá realizar la oportuna comparativa, identificando si ha existido un cambio retributivo o no, y cuales son la causas que lo justifican; en caso contrario, como señala el TS no podría realizarse dicho enjuiciamiento/comparativa por cuanto que este proceso lógico de búsqueda sistemática de similitudes deberá centrarse en el hecho y la razón en la que se aprecia la homogeneidad, y no en una consideración en abstracto.

No obstante lo anterior, la contención del gasto público exigida legalmente, pasa por un uso racional del mismo, debiéndose amortizar aquellos puestos de trabajo cuya existencia no respondan a necesidades actuales de la Corporación, a fin de que el mayor gasto sea pertinentemente absorbido y nivelado, respetándose así, las limitaciones presupuestarias.

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Página	15/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

A mayor abundamiento, las limitaciones que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado no afectan a la relación de puestos de trabajo, o instrumento similar, en el sentido de que la misma quede condicionada por el incremento máximo permitido.

Frente a lo que se suele considerar con relativa frecuencia, la respuesta que viene dando el Tribunal Supremo ha sido negativa, en el sentido de declarar que no cabe imputar al acuerdo que aprueba la relación de puestos de trabajo el no respetar el límite retributivo fijado en la LPGE.

En efecto, a través de una doctrina jurisprudencial que se inició en 2008 y que ha contado recientemente con diversos pronunciamientos confirmatorios, el Supremo ha destacado la distinta naturaleza que tiene el Presupuesto municipal y los anexos de personal o relación de puestos de trabajo que, si bien forman parte de la documentación que acompaña a los Presupuestos, constituyen realidades distintas.

Así lo pone de manifiesto la reciente Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo contencioso-administrativo) de 20 de mayo de 2011, que partiendo de esta distinta naturaleza del Presupuesto y los anexos de personal, declara que el documento que ha de respetar el incremento de retribuciones de los funcionarios de Administración local que establece anualmente la Ley de Presupuestos del Estado es el Presupuesto municipal, y no otro. Y que por tanto, no cabe imputar al acuerdo que aprueba la relación de puestos de trabajo –en este caso Anexo de personal- el no respetar el límite retributivo fijado en la LPGE:

F.J. 3º: «La sentencia desestima el recurso, porque sigue la doctrina fijada por la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de julio de 2008 ( RJ 2008, 6773) , dictada en el recurso de casación 3.218/2004 , Ponente D. José Díaz Delgado. Según la cual, el documento que ha de respetar el incremento de retribuciones de los funcionarios de Administración local que establece anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado, es el presupuesto municipal, y no otro. Por ello dice esa sentencia: "En consecuencia, es posible que la RPT no se ejecute en su totalidad en el ejercicio presupuestario, precisamente por los límites previstos en los presupuestos o por otras circunstancias." Por ello, para la sentencia citada del Tribunal Supremo y obviamente para la sentencia aquí recurrida, puede ocurrir que la RPT que contiene las retribuciones complementarias como el complemento específico, no se ejecute en un solo año, en el año en que se aprueba, sino que se puede diferir en dos o más años, por lo que, no cabe imputar al acuerdo aprobatorio de la RPT el no respetar el límite de incremento de retribuciones fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

(...) El hecho de que la RPT sea parte de la documentación acompañada a los presupuestos del Ayuntamiento, no basta para negar la distinta realidad jurídica de esa relación y los presupuestos mismos, que es la tesis de la que parte la Sentencia recurrida y la de este Tribunal, cuya doctrina aquella siguió. En todo caso se echa en falta una argumentación convincente en la que pudiera justificarse que la distinción referida sea como dice el recurrente "un argumento formalista" y, lo que es más, que ese argumento formalista no sea aceptable. La diferenciación entre la índole jurídica de dos instrumentos normativos no puede tacharse en modo alguno de "argumento formalista", ni cabe tachar la referencia a tal diferenciación de modo de evitar el "pronunciarse sobre la legalidad del acuerdo que aprueba la RPT".

La sentencia recurrida no ha evitado pronunciarse sobre la legalidad del acuerdo que aprueba la RPT, sino que lo hace de modo inequívoco, sobre la base no desvirtuada en el recurso de casación, de que el vicio de legalidad que el Abogado del Estado le imputaba no le era imputable."

	6
1	ι

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Página	16/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Reitera la anterior doctrina la Sentencia del Supremo de 30 junio 2011 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª):

F.J. 3° (...) El instrumento normativo que debe respetar el límite fijado para el incremento global de las retribuciones del personal no son las Relaciones de Puestos de Trabajo, cualquiera que sea su vigencia temporal, sino los Presupuestos municipales por así venirlo exigido en el apartado 9 del artículo 21 de la Ley 42/2006 y en el apartado 1 del artículo 90 de la Ley 7/1985 cuando señala que "Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fije con carácter general". El resto de acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores, caso de las Relaciones de Puestos de Trabajo, únicamente deberán adecuarse a dicho límite, tal y como prevé el apartado 8 del citado artículo 21."

Y, nuevamente, llega a la misma conclusión de desestimar la impugnación de la relación de puestos de trabajo que se había planteado por la abogacía del Estado, la Sentencia de 13 de febrero de 2012. En este concreto supuesto se impugnaba el acuerdo plenario de 6 de febrero de 2001, del Ayuntamiento de San Juan de Alicante, puntos 2º, 3º y 4º, en los que se aprueba la valoración de Puestos de Trabajo y otros aspectos relacionados con la misma que afectan a todo el personal que presta servicios en dicho Ayuntamiento, por cuanto la misma determina un incremento retributivo superior al 2% con infracción de lo establecido al respecto en la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado, sin que concurran las excepciones legales previstas en el artículo 21.3 de la dicha norma, de aplicación conforme lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimó el recurso del Abogado del Estado, fundado en el incremento del límite retributivo fijado en la LPGE. Y el Tribunal Supremo, vuelve a pronunciarse en el sentido de que las limitaciones retributivas fijadas en la LPGE son de aplicación, únicamente, al Presupuesto municipal:

"CUARTO.- Aplicando dicha doctrina, como ya se hizo en la referida sentencia de esta Sala y Sección, procede desestimar el recurso deducido por Administración General del Estado y formulado por la Abogacía del Estado, ya que el acuerdo impugnado no supone en sí mismo vulneración de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para 2001, ya que éste aunque exceda de las dichas previsiones no determina necesariamente que el presupuesto municipal conlleve el exceso referido que en todo caso lo ha de ser en el presupuesto municipal en los términos de norma cuya vulneración se invoca y que no ha sido objeto de impugnación, pues lo que en realidad se debió de impugnar fue el dicho presupuesto municipal y no el referido documento de valoración de puestos de trabajo objeto del presente recurso."

En atención a todo lo anterior, no puede imputarse sin más a la relación de puestos de trabajo o instrumento análogo, la infracción las previsiones en materia retributiva contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	$\label{local-policy}  \mbox{https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXI} \\ \mbox{A}$	Página	17/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Por último y, mayor abundamiento, señalar que las modificaciones señaladas de la RPT, cuya aprobación se pretende por el Pleno de la Corporación, cuentan con la correspondiente consignación presupuestaria en el Proyecto de Presupuesto para el presente ejercicio 2020 y su correspondiente reflejo en la Plantilla Municipal que se adjunta como Anexo al citado Presupuesto.

#### .- CONCLUSIÓN:

En base a los antecedentes, fundamentos jurídicos y consideraciones señaladas, desde esta Intervención General se informa favorablemente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo cuya aprobación se pretende por el Pleno de la Corporación, como órgano competente para la aprobación de dicho acuerdo.

Lo que se informa a los efectos oportunos".

Visto el Informe del Sr. Secretario General de fecha 12 de marzo del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME JURÍDICO DEL SECRETARIO GENERAL.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE ESTÁ INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PROXIMA SESIÓN PLENARIA, EXTRAORDINARIA, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 13 DE MARZO DE 2020.

## I.- Fundamentación jurídica de la emisión de este informe.

El presente informe de la Secretaría General se emite de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que establece en su artículo 3.3 que la función de asesoramiento legal preceptivo de la función pública de secretaría comprende, entre otros cometidos, la emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de miembros de la misma, con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

El presente informe ha sido requerido mediante escrito de fecha 6-03-2020 que suscriben cuatro Concejales del Grupo municipal Socialista y cinco Concejales del Grupo municipal AV-SLT (total 9 Concejales, que supera el tercio del número legal de miembros), si bien no consta su identificación y sus firmas son ilegibles.

Se da por válido en esta ocasión el escrito si bien se deja expresa constancia que en ulteriores ocasiones debe constar en forma debida la identificación de los firmantes para comprobar el requisito del número mínimo de Corporativos que solicitan el informe.

## II. Antecedentes y consideraciones jurídicas.

El expediente consta de las siguientes modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, en adelante RPT:

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	$\label{local-problem}                                    $	Página	18/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

- Que el puesto de Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, núm. 1623, pueda ser ocupado indistintamente por Técnico de Administración General, Subescala Técnica o de Gestión, o por Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica Superior o Técnica Media, como puesto barrado perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1/a A2.
- 2) La creación de un puesto de Jefatura de Sección vinculada al Gabinete de Alcaldía, que pueda ser desempeñado por personal de Escala Administración General, Subescala de Gestión o Subescala Administrativa, o por personal de Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, como puesto barrado perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2 o Grupo C, Subgrupo C1 (A2/C1).
- 3) La creación de puesto de Arquitecto de Intervención.
- Modificación de los Grupos de clasificación del personal eventual, con detalle de denominación de las respectivas plazas.

Se valora a continuación en este Informe las mencionadas propuestas 1) y 4), al ser las únicas que han sido objeto de controversia.

I. <u>PROPUESTA</u>: Que el puesto de Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, núm. 1623, pueda ser ocupado indistintamente por Técnico de Administración General, Subescala Técnica o de Gestión, o por Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica Superior o Técnica Media, como puesto barrado perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1/a A2.

<u>ALEGACIONES</u>: Se rechaza la posibilidad de que el puesto de Jefatura de Servicio "sea ocupado por un Grupo A, Subgrupo A2".

- Porque el artículo 169.1 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), dispone que los funcionarios de la Subescala de Gestión de Administración General realizan tareas de apoyo a las funciones de nivel superior.
- Porque el artículo 59.1 b) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC), asigna con carácter general a la Subescala de Gestión la colaboración con los titulares de puestos de trabajo de la Subescala Técnica.
- Porque entre las funciones habituales de una Jefatura de Servicio de Recursos Humanos se encuentra la emisión de informes jurídicos, los cuales solo pueden ser emitidos por funcionarios con Licenciatura o Grado en Derecho.

<u>VALORACIÓN JURÍDICA DE SECRETARÍA GENERAL DE LA PROPUESTA</u>: No puede prosperar esta modificación concreta de la RPT por los siguientes motivos:

Si bien el citado artículo 59 de la LMC da comienzo a su redacción con la alusión "Sin perjuicio de las tareas específicas que las relaciones de puestos de trabajo asignen a cada puesto en particular..." y que la posibilidad de "barrar" los puestos de trabajo, para que puedan ser desempeñados alternativamente por funcionarios de dos Subescalas colindantes, resulta legalmente admisible de acuerdo con el principio de "adscripción indistinta" que recoge el artículo 15.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, es cierto también que, con carácter general, los funcionarios pertenecientes a la Subescala

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA Fecha 06/04/20		06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del	Ayuntamiento de	Santa Lucía)
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXI Página 1:		19/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

de Gestión (A2) tienen principalmente una vocación y función encaminada a la colaboración y apoyo a los puestos de la Subescala Técnica superior.

- Por lo tanto, se hace preciso valorar, caso por caso, para cada puesto de trabajo concreto, si es admisible y entra dentro del límite de lo objetivamente razonable que un puesto pueda ser desempeñado tanto por un funcionario de la Subescala Técnica como por un funcionario de la Subescala de Gestión.
- En el presente caso, se trata del puesto de Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización y debemos concluir que tiene y debe tener un inequívoco carácter directivo porque supone que, entre sus funciones, debe procurarse la gestión de la totalidad de los empleados públicos del Ayuntamiento y con una visión estratégica y planificadora ineludible:
  - Según el art. 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas debe tener como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.
  - Dentro de tales funciones se encuentra la adopción de las siguientes medidas:
    - a. Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.
    - Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.
    - c. Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.
    - d. Medidas de promoción interna y de formación de personal.
    - e. La previsión de incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público.
  - Cuando hablamos de análisis de disponibilidades y necesidades de personal, nos estamos refiriendo a que una adecuada planificación de los Recursos Humanos que necesita de los análisis, estudios y valoraciones previas que permitan conocer para cada Servicio qué necesidades hay que cubrir, cuánto personal se necesita, de qué tipo, si es mejor contar con personal propio o externo, la cualificación y el nivel profesional de los mismos.

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXI Página A		20/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

- Todos estos cometidos confieren al puesto de trabajo un plus de especialización que encuentra único o al menos mayor acomodo dentro del ámbito de la Subescala Técnica A1.
- Además, en el presente caso, el puesto de trabajo de Jefatura de Servicio no tiene en la RPT un puesto de trabajo de nivel superior que pudiera justificar la propuesta.
- Y a mayor abundamiento, debemos advertir que el puesto de trabajo tiene asignado en la RPT un nivel de complemento de destino 28 y de acuerdo con el artículo 71.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que resulta de aplicación supletoria a la Administración local, en ningún caso los funcionarios podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al Grupo en el que figure clasificado su Cuerpo o Escala, siendo el intervalo de niveles del Grupo B (actual Grupo A1) del mínimo 16 al máximo 26.
- II. <u>PROPUESTA</u>: Modificación de los Grupos de clasificación del personal eventual, con detalle de denominación de las respectivas plazas.

<u>ALEGACIONES</u>: Se rechaza exclusivamente la nueva denominación de los puestos reservados al personal eventual en los que se incluye la expresión "Técnico/a Superior", "Técnico/a", "Secretario/a" y "Auxiliar" porque pueden dar lugar a confusión y puede desnaturalizar las funciones de este personal que solo puede desempeñar funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial y se pide que tales puestos se denominen "Asesor de Confianza" o "Asesor Especial" junto al área o ámbito de asesoramiento.

<u>VALORACIÓN JURÍDICA DE SECRETARÍA GENERAL DE LA PROPUESTA</u>: No se encuentra objeción jurídica a esta modificación concreta de la RPT por los siguientes motivos:

- La cuestión relativa a la determinación de la extensión y los límites de las funciones que puede desempeñar el personal eventual del Ayuntamiento ya ha sido objeto en este mandato de informe jurídico por parte de este Secretario General, del cual se dio traslado de forma general en este Ayuntamiento, con las siguientes conclusiones:
  - Realizan funciones de asesoramiento político, estratégico y de asistencia al Alcalde y a los Concejales delegados y esta labor está basada en la confianza personal y/o en la afinidad ideológica.
  - Las funciones del personal eventual solo pueden proyectarse hacia los órganos de gobierno de la Administración local, ya que su trabajo es de carácter eminentemente político.

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXI Página		21/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

- El personal eventual no puede ejercer las mismas funciones que corresponden al personal funcionario y al personal laboral del Ayuntamiento y no puede sustituir ni suplir al personal profesional.
- Tampoco puede confundirse el personal eventual con el personal directivo: no le corresponde a aquel la dirección política de los empleados públicos ni le corresponde las funciones de dirección jerárquica por tratarse de una función que corresponde a las Jefaturas de los Servicios.
- En todos los casos junto a las denominaciones "Técnico/a Superior", "Técnico/a", "Secretario/a" y "Auxiliar" se acompaña la mención "... de Alto Cargo" por lo que no puede compartirse la tesis de que tales denominaciones de los puestos puedan confundirse con las del resto de empleados públicos del Ayuntamiento.

## III.- Conclusiones.

A juicio de este Informante, no existen objeciones jurídicas para que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que ha de celebrarse mañana viernes 12 de marzo de 2020, pueda adoptar en su caso acuerdo comprensivo de las siguientes modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento:

- La creación de un puesto de Jefatura de Sección vinculada al Gabinete de Alcaldía, que pueda ser desempeñado por personal de Escala Administración General, Subescala de Gestión o Subescala Administrativa, o por personal de Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, como puesto barrado perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2 o Grupo C, Subgrupo C1 (A2/C1).
- La creación de puesto de Arquitecto de Intervención.
- Modificación de los Grupos de clasificación del personal eventual, con detalle de denominación de las respectivas plazas".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

De acuerdo con la propuesta obrante al expediente y con la modificación realizada "in voce" por el Sr. Concejal de Recursos Humanos, D. Pedro Sánchez Vega (1), el Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y al Grupo Mixto (2); y con 9 votos en contra del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4), del Grupo Socialista Obrero Español (4) y de la Concejal no adscrita, Da Beatriz Mejías Quintana (1):

**PRIMERA.**- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en los siguientes términos:

1. Crear un puesto de <u>Jefatura de Sección</u> vinculado al Gabinete de Alcaldía, que pueda ser desempeñado por personal Técnico de Administración General, Subescala de

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA Fecha 06/04/2020 1			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	$\label{local-policy}  \mbox{https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXI} \\ \mbox{A}$	Página	22/40	





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Gestión o Administrativa, o por Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica Media, como puesto barrado perteneciente al Grupo A, subgrupo A2 o Grupo C, subgrupo C1 (A2/C1).

- 2. Crear un puesto de Arquitecto, adscrito a Intervención, cuyas funciones serán de asistencia inmediata a la Intervención General en su condición de Arquitecta/o Superior, en el ejercicio de la función interventora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.
- 3. Modificar los grupos de clasificación del personal eventual, así como el número de cargos que puedan ser desempeñados dicho personal, en los siguientes términos:

Tipo	Grupo	Subgrupo	Denominación
Eventual	Α	A1	Técnico Superior de Alto Cargo
Eventual	Α	A2	Técnico de Alto Cargo
Eventual	Α	A2	Técnico de Alto Cargo
Eventual	С	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	С	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	С	C1	Secretario de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Secretario de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo
Eventual	С	C2	Auxiliar de Alto Cargo

**SEGUNDA.-** Del acuerdo que se adopte deberá procederse a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

**TERCERA.-** Asimismo, del acuerdo que se adopte deberá darse traslado a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local".

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\_202003130949270000\_FH.mp4 &topic=1

2.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, QUE EJERCERÁN SUS CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y LAS CORRESPONDIENTES RETRIBUCIONES.

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA Fecha 06/04/2020 12:5			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXI		23/40	





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta, si bien, realiza una corrección en las fechas en las que se confieren efectos retroactivos al acuerdo, de tal orden que en el caso de la Sra. Concejal, Da María de las Nieves García Pinalla será al día 13 de marzo, y no 2 de marzo como para el resto de Concejales

Finalizada su intervención, se abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente los Informes Jurídicos de la Secretaría General de fecha 2 y 4 de marzo de 2020, obrante al expediente.

Visto el informe emitido el 2 de marzo de 2020 por la Jefa de Servicio Accidental de Recursos Humanos y Organización, cuyo tenor literal se tiene por reproducido.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Sra. Interventora General el 5 de marzo de 2019.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

De acuerdo con la propuesta suscrita por la Alcaldía con fecha 04 de marzo de 2020 y con la corrección realizada "in voce" por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y al Grupo Mixto (2); y con 9 votos en contra del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4), del Grupo Socialista Obrero Español (4) y de la Concejal no adscrita, Da Beatriz Mejías Quintana (1):

**PRIMERO.-** Modificar el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio del actual, bajo el ordinal 5, en el sentido de determinar que los/as Concejales/as D. Francisco José García López, Dª Minerva Pérez Rodríguez, D. Roberto Ramírez Vega, Dª María de las Nieves García Pinalla, D. Juan Francisco Guedes González, D. Ana Mª Gopar Peña y Dª Yaiza Pérez Álvarez, realizarán funciones en régimen de dedicación exclusiva.

En su consecuencia, todos los cargos que realizan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, son los siguientes:

## A. Con dedicación exclusiva:

CARGO		NOMBRE Y APELLIDOS			
ALCALDE	D. HE	SANTIAGO RNÁNDEZ	MIGUEL	RODRÍGUEZ	

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXI Página		24/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS Y SEGURIDAD (POLICÍA LOCAL, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL): D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ	D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ.
QUINTA TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJALA-DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS Y PATRIMONIO	D.ª ANA Mª GOPAR PEÑA
SEXTA TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJALA-DELEGADA DE JUVENTUD Y TURISMO	D.ª ANA Mª MAYOR ALEMÁN.
SÉPTIMO TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERNO Y SOCIEDADES MUNICIPALES	D. ROBERTO RAMÍREZ VEGA.
OCTAVA TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJALA-DELEGADA SERVICIOS SOCIALES, MAYORES, INFANCIA, FAMILIA, ESTADÍSTICA, TRANSPARENCIA, VIVIENDA Y PADRÓN MUNICIPAL	D.ª ANTONIA MARÍA ÁLVAREZ OMAR
CONCEJAL-DELEGADO DE CONTRATACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AGUA	D. JOSÉ MANUEL MORENO PÉREZ
CONCEJALA-DELEGADA DE "CULTURA Y JUVENTUD"	D.ª ANA MARÍA MAYOR ALEMÁN
CONCEJAL-DELEGADO DE MANTENIMIENTO, ALMACÉN MUNICIPAL, PARQUES, JARDINES, LITORAL Y PARQUE MÓVIL	D. RUBÉN BORDÓN MAYOR
CONCEJALA-DELEGADA DE GESTIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA, ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS, E IGUALDAD	
CONCEJALA-DELEGADA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD, VADOS Y EDUCACIÓN	PINALLA
CONCEJAL-DELEGADO DE SECTOR PRIMARIO Y SOSTENIBILIDAD	D. JUAN FRANCISCO GUEDES GONZÁLEZ
CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA, IDENTIDAD Y SOLIDARIDAD	D.ª YAIZA PÉREZ ÁLVAREZ.

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXI Página A		25/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

## B. Con dedicación parcial:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA, DESARROLLO LOCAL, DESARROLLO ECONÓMICO, SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	D. MARCOS ALEJANDRO RUFO TORRES
TERCER TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE MERCADO, COMERCIO, CEMENTERIO, OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SANTA LUCÍA CASCO	D. SERGIO VEGA ALMEIDA.
CUARTO TENIENTE DE ALCALDE" Y CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES, COMUNICACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	D. PEDRO SÁNCHEZ VEGA

**SEGUNDO.-** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial (75%), en su caso, las retribuciones que a continuación se relacionan, incluidas dos pagas extras, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

## - ALCALDÍA:

SALARIO MENSUAL Y PAGAS EXTRAS ENERO A DICIEMBRE 2020	IMPORTE	PAGAS	COSTE ANUAL RETRIBUCIONES
SUELDO MENSUAL	3.768,61	12	45.223,32
2 PAGAS EXTRAS	3.768,61	2	7.537,22
TOTAL SALARIOS			52.760,54
SEGURIDAD SOCIAL	1.324,83	12	15.897,96
COSTE TOTAL			68.658,50

- Concejales con <u>dedicación exclusiva</u>, cada uno de ellos (12 Concejales):

2	6

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	$\label{local-problem}                                    $	Página	26/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SALARIO MENSUAL Y PAGAS EXTRAS ENERO A DICIEMBRE 2020	IMPORTE	PAGAS	COSTE ANUAL RETRIBUCIONES
SUELDO MENSUAL	3.534,14	12	42.409,68
2 PAGAS EXTRAS	3.534,14	2	7.068,28
TOTAL SALARIOS			49.477,96
SEGURIDAD SOCIAL	1.324,83	12	15.897,96
COSTE TOTAL			65.375,92

- Concejales a tiempo parcial 75%, cada uno de ellos (3 Concejales):

SALARIO MENSUAL Y PAGAS EXTRAS ENERO A DICIEMBRE 2020	IMPORTE	PAGAS	COSTE ANUAL RETRIBUCIONES
SUELDO MENSUAL	2.650,60	12	31.807,20
2 PAGAS EXTRAS	2.650,60	2	5.301,20
TOTAL SALARIOS			37.108,40
SEGURIDAD SOCIAL	1.006,57	12	12.078,84
COSTE TOTAL			49.187,24

Siendo, el coste total de salarios es el siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COSTE TOTAL ANUAL
ALCALDE	68.658,50 €
CONCEJAL DEDICACIÓN EXCLUSIVA (12)	784.511,04 €
CONCEJALES A TIEMPO PARCIAL (3)	147.561,72 €

**TERCERO.-** Todas las retribuciones reseñadas serán anualmente actualizadas, de conformidad con lo dispuesto y límites correspondientes aplicables a los empleados públicos, previstas en las leyes generales de Presupuestos del Estado.

**CUARTO.-** Conferir efectos retroactivos a los presentes acuerdos al 2 de marzo de 2020, coincidente con la fecha de eficacia del Decreto de Alcaldía de delegaciones, respecto de los/as siguientes Concejales/as: D. Francisco José García López, Dª Minerva

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	$\label{local-problem}                                    $	Página	27/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Pérez Rodríguez, D. Roberto Ramírez Vega, D. Juan Francisco Guedes González, D. Ana Mª Gopar Peña y Dª Yaiza Pérez Álvarez. Y respecto de la Sra. Concejal Dª María de las Nieves García Pinalla, conferir efectos retroactivos al 13 de marzo de 2020.

**QUINTO.-** Mantener inalterables en todos sus términos el resto de los contenidos de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2019 y el 26 de septiembre de 2019, bajo los ordinales 5 y 8, respectivamente; en lo que no contradiga ni se oponga a lo acordado en este acto.

**SEXTO.-** Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo del Pleno, para general conocimiento.

**SÉPTIMO.-** Notificar este acuerdo a los interesados, y dar traslado del mismo a los Departamentos de Intervención General y al de Recursos Humanos y Organización, para su conocimiento y efectos oportunos.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\_202003130949270000\_FH.mp4 &topic=2

## 3.- DACIÓN DE CUENTA DEL "PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA 2020-2023"

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal La Fortaleza de Santa Lucía, quien da lectura al Programa de Gobierno Municipal de Santa Lucía de Tirajana 2020-2023", cuyo tenor literal es el siguiente:

## "PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA 2020-2023

El pasado 24 de febrero de 2020 se firmó un <u>acuerdo por el Progreso y la gobernabilidad del municipio</u> de Santa Lucía de Tirajana entre las fuerzas políticas de Nueva Canarias, La Fortaleza de Santa Lucía y el Partido Popular. Dicho acuerdo se ha suscrito con el compromiso de posibilitar el progreso social y económico de nuestro municipio y asimismo por la defensa del bien común, la transparencia y la eficacia en la gestión. El mismo, y según se explicita, se realiza para dar prioridad a los intereses de la ciudadanía santaluceña y estabilidad al Gobierno Municipal por lo que en el punto seis (6) del mencionado acuerdo se establecen varios compromisos, siendo el primero de ellos la presentación de un Programa de Gobierno.

Haremos que las personas sean el núcleo fundamental de todas nuestras iniciativas, pues nuestro compromiso es que las mismas sean, en todo momento, parte activa de todas las decisiones. En definitiva, trabajar en aquello que más creemos, mejorar las condiciones y calidad de vida de nuestra ciudadanía.

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	lem:https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA A constraint of the property of the	Página	28/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

En base al compromiso expuesto y con el consenso de las fuerzas políticas firmantes del acuerdo referido, se ha confeccionado el siguiente **PROGRAMA DE GOBIERNO** para el tiempo que queda del mandato municipal entre los años 2020 y 2023, y en el que se incluyen las acciones a desarrollar en cada área de actuación. **EMPLEO** 

- Promover programas de cualificación profesional y la formación para el empleo.
- Potenciar los talleres de empleo, PFAE (programas de formación en alternancia en el empleo) y la formación para la obtención de certificados de profesionalidad, como herramientas de inserción.
- Impulsar la figura de los rastreadores de empleo, que nos permita visitar las empresas para detectar las necesidades de contratación, asesorar sobre las bonificaciones e incentivos a la contratación.

## **INDUSTRIA**

- Realizar las gestiones oportunas para que se ponga en funcionamiento el polígono industrial de Doctoral y crear un plan de incentivos para el desarrollo de empresas en el sector industrial especialmente empresas con valores añadidos como la investigación, el desarrollo y la innovación.
- Confección de un mapa de actividades industriales en el municipio.

### **COMERCIO**

- Promover la formación y el reciclaje para que las empresas del municipio puedan afrontar los cambios en sectores clave como la restauración, alimentación, comercios y servicios mejorando su competitividad.
- Favorecer la coordinación y colaboración entre el ayuntamiento, las asociaciones comerciantes y empresarios, trabajando conjuntamente para dinamizar la actividad comercial en el municipio y convertir a Santa Lucía en el lugar de compra y de referencia en Gran Canaria.
- Mantener un calendario ferial para la promoción de la oferta del municipio y la dinamización de las zonas comerciales abiertas.
- Desarrollar las acciones del Plan Gastronómico de Santa Lucía como herramienta para poner en valor los productos locales, generando sinergias entre productores del sector primario, restauradores y servicios de alimentación para convertir a Santa Lucía en un referente gastronómico dentro de la isla, promocionándolo fuera del municipio.
- Apertura del Mercado Municipal para potenciar el comercio de artesanos y productores locales.

## **EMPRENDIMIENTO**

- Adaptar las ordenanzas municipales para agilizar los procedimientos relacionados con la actividad empresarial, para hacer más atractiva la inversión.
- Bonificar las tasas municipales de obras a aquellas empresas que necesiten tramitar algún tipo de licencia para la adecuación de su local comercial/ oficina/ despacho...

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	$\label{local-problem}                                    $	Página	29/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Potenciar el servicio "Emprende Santa Lucía" informando, asesorando, formando
y acompañando en todo el proceso a las personas emprendedoras de nuestro
municipio, y favoreciendo aquellos proyectos empresariales que aprovechen los
recursos locales en un contexto de desarrollo sostenible.

## INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

En un mundo tan cambiante y evolutivo como el actual, no podemos permanecer al margen de los progresos sociales, culturales y económicos, para ello hay que tener en cuenta un factor importante: los avances tecnológicos, la implementación y aprovechamiento de los mismos nos dan, sin duda, muchas más oportunidades para el desarrollo y el crecimiento sostenible de nuestra sociedad adaptándola a Asus necesidades en cada momento, por lo que proponemos:

- Potenciar desde la mancomunidad del Sureste en la innovación en la desalación y depuración de aquas.
- Incentivar el desarrollo y uso de las energías alternativas en empresas y viviendas particulares.
- Fomentar el acceso a la sociedad de la información y la comunicación de nuestras zonas rurales.

#### **TURISMO**

Nuestro Ayuntamiento debe propiciar y facilitar el funcionamiento de la iniciativa privada en las actividades productivas que se desarrollan y se puedan realizar en nuestro entorno de forma especial debemos apoyar a las pymes y a la empresa familiar, pues es de especial importancia para la creación de riqueza que favorezcan políticas de desarrollo económico y mejoras sociales para la ciudadanía, por lo que desde el Ayuntamiento se crearán las condiciones que favorezcan las inversiones en el municipio y, con ello, se genere empleo de calidad.

- Impulsar la creación de empresas relacionadas con el turismo que puedan ofrecer actividades de turismo activo y deportivo en nuestro municipio y que generen sinergias en el comercio, la restauración y la oferta de casas rurales y hoteles.
- Potenciar rutas por el municipio de manera coordinada con las agencias de viajes y los tour-operadores donde se promocionen nuestros Museos y Centros de interpretación.
- Dinamizar el aula de la naturaleza "Las Tederas" como alojamiento alternativo y atractor de turismo de naturaleza.
- Impulsar, en la zona de alta del municipio, nuevos modelos alojativos adecuados a las demandas, como puede ser el "Starlight".
- Mejorar los senderos y puntos de observación del paisaje del municipio.
- Potenciar el turismo náutico (vela, wind-Surf) acondicionando nuestra zona de costa para estas prácticas.

## AGRICULTURA Y GANADERÍA

- Crear un servicio especializado de asesoramiento, formación y acompañamiento a empresarios del sector, sobre subvenciones etc.
- Potenciar los mercados municipales para la venta directa de los productores (ganaderos y agricultores) con la puesta en marcha del Mercado de Sabores.

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXI	Página	30/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

- Fortalecer la marca Sabor Santa Lucía para poner en valor los productos naturales de nuestro municipio, fomentando el consumo de los productos locales.
- Implantar la formación específica en agricultura ecológica fomentando los cultivos alternativos.
- Cooperar en estudios de investigación y viabilidad de nuevos cultivos en con colaboración con "La estación de Investigación Hortícola de Santa Lucia de Tirajana" "Finca San Antonio" del ICIA.
- Buscar alternativas, en coordinación con otras administraciones, para el tratamiento de residuos agrícolas, incluyendo la quema de rastrojos.
- Impulsar la formación para la transformación de los productos finales obtenidos en los cultivos y ganaderías.
- Fomentar la sustitución de cerramientos ganaderos construidos con elementos de desecho.
- Confección de un mapa de granjas y explotaciones ganaderas.

## **CULTURA E IDENTIDAD**

Uno de nuestros objetivos fundamentales es el fomento de la cultura en el sentido más amplio de dicho concepto, sin visiones sesgadas ni sectarias, que dé a la ciudadanía santaluceña la capacidad de reflexionar sobre sí misma y sobre lo que la rodea con independencia y libertad:

- Potenciar la investigación y recuperación del patrimonio cultural de nuestro municipio.
- Promocionar nuestros museos y centros de interpretación.
- Trabajar la Identidad Canaria, poniendo en valor nuestro patrimonio arqueológico y cultural, dinamizando la Escuela de Juegos Tradicionales y Deportes Autóctonos.
- Favorecer las manifestaciones culturales y las iniciativas de creación artística de los diferentes autores/as o colectivos, creando circuitos que impulsen y hagan visibles el arte creado en el municipio, en especial nuestros jóvenes.
- Incentivar la formación de los artesanos del municipio, fomentando las producciones artesanales y su colocación en el mercado.
- Sacar el arte a la calle como forma de acercar la cultura a todos los rincones del municipio.
- Favorecer la participación de la población en los concursos o certámenes existentes, con el fin de estimular la creatividad artística ya sea en el ámbito de la literatura, o en el de la pintura, la fotografía, el grafitti, el "comic" etc..

## **PARTICIPACIÓN**

- Crear un programa de difusión de la información dirigido a los diferentes sectores de población, con las actividades de cada una de las asociaciones, colectivos, grupos... para fomentar la participación de la ciudadanía y para dar a conocer la red social de participación.
- Generar una programación anual donde se recoja la participación de los grupos folklóricos, culturales, teatrales... en las diferentes fiestas de cada barrio y eventos municipales, como contraprestación de las subvenciones que reciben.

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	$\label{local-problem}                                    $	Página	31/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

 Impulsar la colaboración entre los distintos colectivos y la ciudadanía para el desarrollo de proyectos conjuntos como eje básico de la convivencia.

## **EDUCACIÓN**

La educación es el factor más influyente en el avance y el progreso humano, siendo, por tanto, esencial para la evolución de nuestro entorno social. Además, de dotarnos de conocimientos, la educación es el cimiento de la cultura, los valores y todo aquello que nos caracteriza como personas, haciendo que nuestra sociedad sea más libre, justa y solidaria, proponemos:

- Promover a través de las subvenciones a las AMPAS, actividades extraescolares como artísticas, culturales y deportivas que puedan aumentar la autoestima del alumnado, en especial al alumnado en riesgo.
- Zona de aprendizaje permanente municipal: Convertir a Santa Lucía en un Municipio Educativo, que aglutine de manera transversal la educación en todas las actividades municipales.
- Promover un programa de la realidad LGTBI+ dentro de las aulas, actuando en toda la comunidad educativa.
- Realizar estudios sobre la situación de acoso y violencia (bullying) para conocer la realidad de nuestros centros educativos y desarrollar medidas que eviten estos abusos.
- Exigiremos al Gobierno de Canarias que complete la infraestructura educativa necesaria construyendo y poniendo en funcionamiento los nuevos centros ya planificados:
  - Centro de Educación Infantil y Primaria en Pozo Izquierdo
  - Nuevo CEIP Tamarán.
  - Un nuevo Centro de Educación de Personas Adultas
  - Instituto de Educación Secundaria en Vecindario
  - Centro Integrado de Formación Profesional por transformación

## **IGUALDAD**

Los cambios y las tensiones sociales actuales hacen que la plenitud de derechos, la igualdad de oportunidades y la integración social para toda la ciudadanía sin distinciones de edad, estado, sexo, raza y creencia, sea una prioridad fundamental para preservar la convivencia de todas y entre todas las personas, para lo que proponemos:

- Implementar el V Plan de Igualdad.
- Trabajar en una intervención integral con las mujeres víctimas de violencia de género, buscando alternativas en materia de empleo, viviendas y ayudas económicas. Continuar con los convenios de empleo público y con empresas privadas que favorezcan la contratación de este sector, fundamental para la autonomía e independencia.
- Impulsar campañas de sensibilización y concienciación para el cambio de roles de

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXI	Página	32/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

los sectores que están feminizados o masculinizados.

- Puesta en marcha de planes de sensibilización y campañas dirigidas a la ciudadanía a fin de concienciar sobre la importancia de eliminar prejuicios y estereotipos de género, prevenir conductas machistas y fomentar la imagen del ser humano sano y respetuoso.
- Impulsar la iniciativa emprendedora de las mujeres, mediante formación y orientación empresarial.
- Creación de un Consejo Municipal LGTBI+, órgano de consulta asesoramiento y seguimiento, con participación de las asociaciones LGTBI+ en todas las acciones puestas en marcha en el municipio que incidan en la promoción y reconocimiento del referente LGTBI+ como uno de los colectivos más vulnerables, en la garantía de los derechos de las personas LGTBI+ y también en la prevención y erradicación de la LGTBI-fobia,

Y todas aquellas acciones cuyos objetivos sean disminuir las desigualdades, apoyar la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral, erradicar la violencia y desarrollar medidas correctoras de las situaciones discriminatorias que sufren muchas personas LGTBI+.

## **VIVIENDA**

- Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.
- Cesión de suelo para fomentar la construcción de viviendas sociales protegidas, sean en propiedad o en alquiler.
- Exigir al Gobierno de Canarias la construcción de viviendas en los suelos ya cedidos.
- Exigir al Gobierno de Canarias seguimiento y celeridad en la readjudicación de las viviendas públicas vacías.
- Fomentar el alquiler social de las viviendas de promoción privadas vacías.

## INTERCULTURALIDAD / SOLIDARIDAD

El Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Lucía, está convencido de la plena convivencia e integración entre personas de distintas razas, etnias, nacionalidades y creencias, por lo que consideramos a la inmigración, a las diferentes culturas y a las distintas religiones como oportunidades de total integración social, cultural y económica en nuestro municipio, pues de otro modo estaremos fomentando el odio, la marginalidad, la discriminación, la dependencia y la proliferación de actitudes destructivas como la xenofobia y el racismo.

- Impulsaremos acciones orientadas a la denuncia de las causas que provocan la actual situación de injusticia y desigualdad. (mociones, posicionamientos institucionales, performances, etc.)
- Apoyar a las entidades educativas y asociativas locales en su trabajo de Educación en Valores, para fomentar una cultura de Paz Y Solidaridad.
- Avanzar en materia de formación, reconocimiento, visibilización y en los procesos de adhesión a la estrategia StopRumores.

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	$local_https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA A constraint of the control of th$	Página	33/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

- Consolidar la Programación del Centro Municipal de Solidaridad –CMS– como Espacio de cercanía desde el que trabajar en propuestas de sensibilización y concienciación en materia de Solidaridad.
- Trabajar por la creación de una dinámica asertiva de integración de las diferentes culturas, fortaleciendo el sentimiento de pertenencia a una misma comunidad y al municipio de Santa Lucía.
- Combatir las actividades discriminatorias basadas en estereotipos y prejuicios. No puede haber armonía social si una parte de los ciudadanos se sienten relegados, discriminados o acosados.

## SALUD PÚBLICA

Entre las competencias de la administración local una muy importante es la protección de la salubridad pública. El ámbito municipal es el espacio idóneo para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente su salud, la cual está supeditada a las condiciones de vida de su entorno.

- Potenciar los programas dirigidos a la prevención y promoción de la salud en los distintos ámbitos: centros educativos, deportes, mayores, infancia y familia, entre otros.
- Promover políticas de información y educación ciudadana en materia de adicciones, así como de colaboración con entidades públicas y privadas para intentar remediar los estragos que causan las dependencias nocivas.
- Trabajar por la tenencia responsable de animales y el bienestar animal.
- Desarrollar un plan para la promoción, prevención, defensa y protección de la salud pública local.
- Desarrollo de ordenanzas municipales específicas que regulen la convivencia vecinal.

## ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES

El deporte es una actividad humana de extraordinaria importancia social y, sin duda, es una de las más populares en sus dos facetas: la práctica del mismo (saludable) y su consumo en forma de espectáculo, por ello realizaremos:

- Compromiso con el mantenimiento óptimo de las instalaciones deportivas municipales.
- Potenciación de las Escuelas Deportivas en cooperación con los clubes deportivos y centros educativos.
- Seguiremos fomentando el programa Santa Lucía Juega Limpio, para erradicar la violencia en el deporte.
- Desarrollar y promover el deporte autóctono y tradicional en los centros educativos y las instalaciones municipales.

Así como todas aquellas acciones que promuevan la salud desde la práctica deportiva, genere relaciones, favorezcan la integración y facilite espacios saludables para la mejora de la calidad de vida.

## ACCIÓN SOCIAL

La protección y apoyo a las familias, a la infancia y la adolescencia, la asistencia y protección a las personas mayores, la solidaridad con los más desfavorecidos,

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	$local_https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA A strength of the control of the $	Página	34/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

promocionar la justicia y la inclusión social, erradicar la marginalidad, la alienación y la pobreza, paliar el desarraigo, evitar la violencia, el vandalismo, la prostitución, las toxicomanías y la mendicidad, forma parte de la obligación de cualquier municipio en servicios sociales comunitarios y especializados, para ello realizaremos las siguientes medidas:

- Mejorar los medios para que las personas con rentas mínimas y escasez de recursos puedan fraccionar el pago de los tributos y servicios municipales, bonificando o dándoles facilidades para el pago.
- Promover la participación activa de los usuarios en todos los servicios y centros de Acción Social.
- Reclamaremos al Gobierno de Canarias recursos alojativos para familias monoparentales.
- Buscar recursos de otras administraciones, para atender las Ayudas de Emergencia Social.
- Convertir la Ciudad Infantil en un espacio de referencia para la infancia y las familias de nuestro municipio.

Y todas aquellas acciones que favorezcan la protección de los menores de nuestro municipio, la promoción de la justicia social, la inclusión social y la calidad de vida.

## CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS MAYORES

- Exigir la dotación de una residencia para mayores en el municipio.
- Aumentar el número de plazas en Centros de días, dotándolas de mayor franja horaria para la intervención personalizada y ofreciendo servicios de calidad.
- Impulsaremos los programas de actividad sociocultural para personas mayores.
- Ampliaremos el número de actividades culturales, de formación y de ocio.
- Fomentar el Programa de Salud y Deportes: Actividad Física para Mayores.

## PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

- Aumentar el número de plazas del Centro de Alzheimer.
- Fomentar el servicio de Ayuda a domicilio.
- Potenciaremos el programa de Cuidados al Cuidador, imprescindible para quienes atienden a nuestras personas mayores y dependientes.
- Impulsar programas para la atención de las personas con diversidad funcional y adaptarlos a las necesidades actuales.

## JUVENTUD

La juventud junto a la infancia son el mayor tesoro de Santa Luía, son el futuro y al igual que en cualquier sociedad democrática avanzada debemos procurarle un ambiente y unas condiciones adecuadas para su desarrollo social óptimo y sano, para ello proponemos:

- Descentralización de las actividades y dinamización de espacios juveniles en los distintos barrios.
- Adaptación de espacios municipales como espacios de ocio y entretenimiento seguros y atractivos para los jóvenes.
- Crear un servicio continuo de Orientación Académica y Laboral para jóvenes.

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	$\label{local-problem}                                    $	Página	35/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

- Potenciar planes de formación y convenios de prácticas de ciclos formativos con la administración.
- Fomentar la cultura colaborativa en la juventud.
- Favorecer la creación de la Asamblea Local de Jóvenes como espacio de participación juvenil, representación y consulta en el desarrollo de las políticas municipales en materia de juventud.
- Potenciar y modernizar los recursos del servicio Punto J Integra, con el fin de lograr mayor inclusión de jóvenes con diversidad funcional en las actividades y acciones del Punto J.
- Apoyo municipal a los Jóvenes talentos Santaluceños.

Y todas aquellas acciones que fomenten la participación activa de los jóvenes en el desarrollo de nuestro municipio.

## **SEGURIDAD**

La seguridad de la ciudadanía, dentro de los cauces del Estado de Derecho, es una de las competencias municipales por lo que se tienen que salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como, preservar las libertades, el orden y la paz pública.

- Crear nuevas plazas de agentes y cadena de mandos, ampliando los recursos humanos de la plantilla.
- Solicitar la dotación suficiente de efectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Actualizar el Plan Municipal de Emergencias y el Plan integral de seguridad municipal.
- Haremos de la Unidad de Protección Civil el referente municipal en tareas de prevención y actuación en casos de emergencias, catástrofes, fenómenos meteorológicos adversos.

## TRANSPORTE/ MOVILIDAD

- Crear una Mesa de Movilidad Sostenible, donde participe una representación de todos los sectores implicados en la movilidad y el transporte; y que tenga como objetivo principal la revisión, actualización y seguimiento del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.
- Incidir en la mejora de los trayectos urbanos, la revisión de rutas y frecuencias, mejorando así el transporte público.
- Actualización de la Ordenanza Municipal del Taxi, para seguir impulsando la modernización tecnológica de la flota de taxis, conjuntamente con los empresarios del taxi, que tendrán voz en la Mesa de Movilidad Sostenible, donde se articularán todas sus propuestas de mejoras.
- Mejorar la red ciclista del municipio, favoreciendo la formación de la ciudadanía en torno al uso de la bicicleta, propiciando actividades, creando rutas escolares y abriendo nuevas vías. Mejoraremos la señalética de la red ciclista y ubicaremos más aparcamientos para bicicletas en edificios públicos y lugares emblemáticos.
- Mejorar las aceras, señalizaciones, cruces de calle, eliminación de barreras arquitectónicas, para facilitar y fomentar la movilidad peatonal.
- Elaboración, aprobación y puesta en funcionamiento de un plan estratégico de accesibilidad para Santa Lucía.

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	$local_https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA A constraint of the control of th$	Página	36/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

## MEDIOAMBIENTE / DESARROLLO SOSTENIBLE

Apostar por el desarrollo sostenible y la conservación eficaz del medioambiente es apostar por desarrollar todas aquellas estrategias que nos permitan mejorar nuestra calidad de vida sin que ello signifique hipotecar, ni el futuro de las generaciones venideras, ni el de nuestra tierra. Para ello:

- Desarrollar campañas de concienciación y formación medioambiental, tanto en el ámbito educativo como de la población en general. En ese marco crearemos alicientes para premiar la buena gestión de los residuos; y haremos saber a la ciudadanía las sanciones que conllevan las acciones y comportamientos que atentan contra el medioambiente.
- Impulsar la participación ciudadana en el seguimiento y control de los programas medioambientales.
- Incentivar el uso de energías alternativas en empresas y viviendas particulares.
- Impulsar programas de ahorro energético en el alumbrado y en las instalaciones públicas.
- Impulsar un Plan del Paisaje en los suelos rústicos atendiendo especialmente a las infraestructuras productivas en desuso y a los elementos que alteren el impacto visual.

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS: AGUA Y ALUMBRADO

- Revisar la red de abastecimiento, sustituyendo los tramos antiguos por nuevos materiales que mejoren la eficiencia del servicio.
- Mejorar los actuales servicios de desalación y depuración, con los criterios principales de eficacia y respeto al entorno medioambiental.
- Mejorar la eficiencia energética del alumbrado público de las calles, plazas y parques, aplicando las nuevas tecnologías de ahorro energético y de descontaminación lumínica.
- Mejorar el servicio de recogida de residuos, potenciando la recogida selectiva, el mantenimiento, y la frecuencia de limpieza y desinfección.
- Puesta en marcha el contenedor de residuos orgánicos.

Y todos aquellos temas que, en una proyección de futuro, necesariamente requieren respuestas planificadas y coordinadas entre los tres ayuntamientos que conformamos la Mancomunidad del Sureste.

## **SANEAMIENTO**

- El uso correcto del saneamiento por parte de todos los usuarios es muy importante. Por ello desarrollaremos campañas de conocimiento, concienciación y colaboración de la ciudadanía y de las empresas, porque determinados vertidos como productos químicos o toallas desechables, no solo pueden condenarnos en el futuro, sino bloquear este servicio en este mismo momento.
- Vigilancia de la red de saneamiento para evitar vertidos contaminantes.

## URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	local-loc	Página	37/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

La correcta ordenación urbanística del territorio es imprescindible para incrementar los niveles de calidad de vida de la ciudadanía, mejorar su entorno urbano y natural, y mantener abiertas sus posibilidades de futuro en el marco de un desarrollo sostenible. Apostamos por esta política urbanística, que solo se puede desarrollar desde la transparencia, la participación ciudadana y el control público; permitiendo que el uso del suelo esté en consonancia, de manera armónica y equilibrada, con la mejora de la calidad de vida, el desarrollo económico, el desarrollo social y la recuperación, regeneración y preservación de nuestro patrimonio.

- Revisar el planeamiento municipal para ajustarlo a la nueva Ley del Suelo, y a una ordenación del territorio equilibrada, que atienda a unas necesidades moderadas de crecimiento, y que posibilite la obtención de suelo para responder a las necesidades de equipamientos públicos de nuestra ciudad en los próximos años.
- Programar la planificación, diseño y creación de los espacios públicos desde la consideración de favorecer el encuentro y la participación de los ciudadanos.
- Poner las herramientas urbanísticas necesarias para propiciar la construcción de infraestructuras sociales que mejoren las dotaciones a la ciudadanía, como residencias de mayores o centros educativos.
- Desarrollar los Planes Especiales necesarios para el aprovechamiento por parte de los ciudadanos de las zonas del Barranco de Tirajana, de Santa Lucía Casco y de Bahía de Formas-Pozo Izquierdo. Cada una de estas zonas, con sus características propias, ofrece posibilidades para un desarrollo económico sostenible, creación de empleo, alternativas para el ocio y el deporte, contacto con la naturaleza. ...
- Elaborar un proyecto integral de mejora, renovación y revitalización de la zona de costa del municipio con especial atención al núcleo poblacional de Pozo Izquierdo.

## **MANTENIMIENTO URBANO**

- Remodelar las infraestructuras, instalaciones deportivas, espacios públicos, mobiliario urbano, zonas verdes, edificios públicos ... ya existentes.
- Desarrollaremos un programa específico, con los recursos necesarios, para un mantenimiento eficiente de los parques y zonas verdes de todo el municipio.
- Plantearemos, en colaboración con el Cabildo y el Gobierno de Canarias, un programa para el mantenimiento y la mejora de las sedes de colectivos, y de los centros de mayores.
- Seguiremos dotando a las vías públicas de todos aquellos elementos que faciliten el desplazamiento tanto a pie como en vehículos: realizar un plan de asfalto y mejora de aceras.
- Continuaremos con la instalación de mobiliario urbano, bancos, papeleras, marquesinas, aparcabicis, etc.— al mismo tiempo que desarrollaremos campañas de concienciación ciudadana para el correcto uso del mobiliario y las infraestructuras urbanas.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	$\label{local-problem}                                    $	Página	38/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

- Completar la administración electrónica garantizando el derecho de la ciudadanía a relacionarse, de manera telemática con la Administración, mediante un sistema efectivo, intuitivo, de fácil manejo, seguro y con accesibilidad total.
- Actualizar la RPT (relación de puestos de trabajo) para que se adecúe bien a las necesidades de una mejor prestación de los servicios.
- Exigir al gobierno de España la modificación de las leyes necesarias para aumentar nuestra plantilla.
- Colaborar con otras administraciones en todos aquellos procedimientos que faciliten la gestión, los traslados y los tiempos de espera a la ciudadanía.
- Impulsar planes de formación continua y permanente de los empleados y empleadas públicas.
- Impulsar la formación en políticas de igualdad, propiciando la consecución efectiva de una sociedad igualitaria en derechos entre hombres y mujeres, erradicando las actitudes y el lenguaje sexista en todos los documentos públicos.

## **TRANSPARENCIA**

- Trabajar en la web municipal para que, la ciudadanía tenga acceso a una documentación organizada sobre los distintos ámbitos municipales.
- Potenciar medios a través de las nuevas tecnologías para atender y responder, las propuestas, sugerencias, críticas y demandas de los ciudadanos y ciudadanas".

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Para acceder a la exposición en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\_202003130949270000\_FH.mp4 &topic=3

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 11 horas y 42 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

V.B. El Alcalde

El Secretario General

Santiago Miguel Rodríguez Hernández

**Luis Alfonso Manero Torres** 

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXI	Página	39/40





Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B. El Alcalde

**El Secretario General** 

Santiago Miguel Rodríguez Hernández

**Luis Alfonso Manero Torres** 

Código Seguro de Verificación	IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Fecha	06/04/2020 12:59:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66YXSCYE6DXKVSBVIW6AIXIA	Página	40/40

